



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

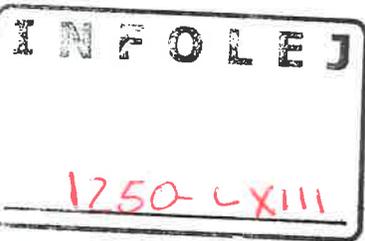
SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

422

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTES

**JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ**, diputado integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 135 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46-BIS Y 115 BIS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Las actividades de los órganos de gobierno en las instituciones, poderes o dependencias son un punto fundamental, al ser ahí donde se toman las grandes decisiones que pueden beneficiar o afectar a la población. Esta situación nos obliga a garantizar que la ley especializada en el tema sea un conductor y garantía del correcto funcionamiento y eficiente actuar de estos órganos colegiados. En otras palabras, de contener las mejores reglas y considerar el uso de las mejores herramientas en el quehacer público.

III. Tanto los Poderes Públicos, como dependencias, entidades, organismos públicos y los municipios del Estado de Jalisco han transitado con pasos firmes hacia las nuevas formas del gobierno abierto, la desregulación y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's), mostrando que estas tecnologías son una herramienta importante y necesaria para eficientar la función pública.

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA)<sup>1</sup>, el gobierno electrónico es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/blog/articulos/que-es-el-gobierno-electronico>





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Esta definición expresa cómo las acciones de gobierno electrónico, a través de su enfoque innovador, sitúan a las TIC's como elemento de apoyo; pero además, pone énfasis en el desarrollo de un buen gobierno. Lo anterior implica alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental mediante:

- El mejoramiento de los procesos y procedimientos del gobierno
- El aumento de la calidad de los servicios públicos
- La incorporación de más y mejor información para los procesos de toma de decisión
- La simplificación de la coordinación entre las diferentes instancias de gobierno

Como ya se señala en el documento denominado "El Gobierno electrónico en gestión pública" elaborado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)<sup>2</sup>, el gobierno electrónico es la transformación de todo el gobierno como un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, es un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC's con modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno. El gobierno abierto se basa y fundamenta su aplicación en la administración pública teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC's para mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y facilitar la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

Las ventajas que implica el uso de las tecnologías de la información y comunicación se hicieron patentes durante el desarrollo de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo de 2020 que el mundo enfrentó con incalculables consecuencias hasta el día de hoy por el COVID-19 y en la que se decretó la recomendación a los habitantes del país a mantenerse en casa, como medida para evitar la propagación del virus, en este caso el uso de estas tecnologías se convirtió en algo urgente, más allá de lo importante.

Las medidas de contención de la pandemia trajeron consigo que diversas dependencias y órganos públicos del país continuaran laborando y funcionando mediante un esquema de trabajo en casa, lo que garantizó que no hubiera un rezago en las actividades públicas.

<sup>2</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7330/S1100145\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7330/S1100145_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Derivado de lo anterior se realizaron reformas al marco normativo de nuestro Estado con la finalidad de que se pudieran llevar a cabo reuniones a distancia con la formalidades y certezas debidas, tal y como se implementó en este Poder Legislativo, en los municipios, dependencias, entidades y en otros organismos públicos.

Es de señalarse que en la implementación de las reformas legales se perdió de vista la importancia de transitar al gobierno electrónico y de utilizar la tecnología para facilitar la vida institucional y de los ciudadanos, dejando la impresión de que éstas solo eran una medida provisional y de emergencia.

Hay que comprender que la pandemia nos mostró lo importante y útil del teletrabajo, los ahorros que podemos conseguir con su implementación y los beneficios directos en cuanto a productividad y posibilidades.

No obstante lo anterior, en las reformas que se plantearon a las diversas instituciones y dependencias públicas, se mantuvo un enfoque limitado, ligando el teletrabajo a la existencia de causas de fuerza mayor o imprevisibles, precisamente como el caso de una pandemia, al grado que hoy incluso, existen voces que señalan el teletrabajo como algo negativo, cuando debería reconocerse, es uno de los más grandes avances que hemos tenido en los últimos años, tanto en materia laboral como institucional.

Es necesario señalar que durante la pandemia ya perdimos muchas cosas, no podemos darnos el lujo entonces de perder la experiencia que nos dio y el conocimiento que adquirimos.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone adecuar la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios para que tanto el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial como el Tribunal de Arbitraje y Escalafón puedan llevar a cabo sesiones a distancia sin que sea necesario limitarlo a la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

IV. Para mejor comprensión de la reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS	PROPUESTA
<b>Artículo 46-bis.-</b> Para efectos del artículo anterior, se conforma el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, como un órgano auxiliar de las autoridades estatales y de participación	<b>Artículo 46-bis.-</b> [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ciudadana, no vinculativo, integrado por representantes de los sectores público y privado del Estado, el cual debe realizar estudios sobre los montos máximos de las percepciones anuales de los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de los contratos de prestación de servicios personales o profesionales del Comité de Participación Social, y emitir recomendaciones sobre éstas.

Estas recomendaciones deberán ser [...] consideradas y analizadas por las autoridades, que de conformidad con la ley, gocen de autonomía presupuestaria, durante el proceso de aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.

El Comité Técnico de Transparencia y [...] Valoración Salarial se integra por:

I. Representantes del sector público, [...] quienes contarán con voz, pero sin voto;

a) La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o la persona que éste designe en su representación, quien presidirá el Comité;

b) La persona Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado o quien designe el Pleno del mismo para comparecer en su lugar;

c) Dos representantes del Poder Legislativo, que serán las personas titulares presidentes de las comisiones legislativas de Hacienda y Presupuestos y de Administración y Planeación Legislativa;

ENTREGA: 10/01/14  
RECIBIÓ: [Firma]  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIA No. [ ]  
DE: [ ]  
Poder Legislativo, JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>d) La persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;</p> <p>e) La persona titular de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Jalisco;</p> <p>f) La persona titular de la Presidencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y</p> <p>g) Una persona de la academia, que designará por el rector de la Universidad de Guadalajara; y</p> <p>II. Representantes del sector privado, quienes contarán con voz y voto:</p> <p>a) Un académico designado por el rector de las siguientes universidades: Universidad del Valle de Atemajac, Universidad Autónoma de Guadalajara, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente y Universidad Panamericana;</p> <p>b) Tres representantes de grupos sociales, por invitación del Gobernador del Estado, en los que esté debidamente representado el sector empresarial, las organizaciones del sector social y de asistencia social.</p> <p>El Comité, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a las personas que por sus conocimientos y aptitudes considere necesarias, para el mejor cumplimiento de sus actividades.</p> <p>El Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial sesionará, de manera ordinaria previa convocatoria por parte</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p>
---	---------------------------





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

de la persona Titular del Poder Ejecutivo, durante los meses de mayo, junio y julio, para formular las recomendaciones respectivas a más tardar el día quince de julio, con la finalidad de que las mismas sean tomadas en consideración en el proyecto de presupuesto de egresos del estado de Jalisco, así como en el de los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo y en el de los municipios. Fuera de este tiempo, dicho Comité podrá sesionar de manera extraordinaria a petición fundamentada de cualquiera de sus miembros presentada al representante del Poder Ejecutivo del Estado.

Para que el Comité sesione válidamente se requiere contar con la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y la persona representante del Poder Ejecutivo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el asunto se tratará en la sesión siguiente. [...]

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno. [...]

El cargo de integrante del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, es honorífico y, por tanto, no remunerado y en el caso de los servidores públicos que participan en él, este encargo se entiende inherente a su función pública. Los particulares que participan en el Comité, carecen de la calidad de servidores públicos. [...]

El Comité, bajo ninguna circunstancia puede asumir atribuciones que [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

legalmente correspondan a las autoridades del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En los casos en que no sea posible la presencia física de los integrantes del Comité en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas que cumplan con lo siguiente:

Las sesiones podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas que cumplan con lo siguiente:

I. La identificación visual plena de los integrantes;

I a IX. [...]

II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;

III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;

IV. Transmitirse en vivo para el público en general;

V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;

VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando, orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;

VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;

VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobado se acreditará con la constancia

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: \_\_\_\_\_

FOJA No. \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>de la votación, firmados por quien presidió la sesión; y</p> <p>IX. En caso de no verificarse quórum, el presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.</p>	
<p><b>Artículo 115 Bis.</b> En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los Magistrados en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:</p> <p>I. La identificación visual plena de los Magistrados, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y</p> <p>III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.</p> <p>En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.</p>	<p><b>Artículo 115 Bis.</b> El Tribunal de Arbitraje y Escalafón podrá celebrar las sesiones a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:</p> <p>I a III. [...]</p> <p>[...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

**a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO:** la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal, ya que pretende generar las condiciones necesarias para que, tanto el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial como el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, puedan sesionar a distancia, sin que esta situación se sujete a casos de caso fortuito o fuerza mayor.

**b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN:** en cada dependencia estatal se cuenta con un Órgano Interno de Control que tiene atribuciones para vigilar la correcta aplicación y legalidad de sus actos.

**c) RELEVANCIA PÚBLICA:** la presente iniciativa se considera de relevancia pública, ya que permitiría tanto al Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial como al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, hacer uso de todos los medios y herramientas para eficientar su actividad y sesionar a distancia, lo cual traería consigo mayor certeza y celeridad en sus procesos, sin limitarlos a los casos fortuitos o de fuerza mayor.

**d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA:** son de manera directa los integrantes tanto del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial como del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y de manera indirecta los ciudadanos en general.

**e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL:** esta iniciativa no genera ningún costo en su implementación, puesto que ya se cuenta con las tecnologías y mecanismos tecnológicos para la correcta implementación de la presente iniciativa y ya lo han hecho con motivo de la pandemia señalada.

ENTRADA	SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
RECIBÍO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOLIA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

En virtud de lo antes expuesto se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 46-BIS Y 115 BIS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 46-bis y 115 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 46-bis.-** [...]

[...]

[...]

I y II. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**Las sesiones podrán celebrarse a distancia** mediante el uso de herramientas tecnológicas que cumplan con lo siguiente:

I a IX. [...]

**Artículo 115 Bis.** El Tribunal de Arbitraje y Escalafón podrá celebrar las sesiones a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I a III. [...]

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente  
Salón de Sesiones del Palacio Legislativo  
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"  
Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2022.

  
Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 46-bis y 115 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ENTREGO:		 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 DE:		
RECIBIO:		FOJA No _____